

RESOLUCIÓN EX. N° 258 /

**CENTRO CULTURAL PORTAL FRIKI SPA
RUT N° 78.135.632-8**

HA LUGAR EN PARTE.

LA SERENA, 07 de abril 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en el N° 3 de la letra B) del Art. 6° del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

2° Que, con fecha 11 de febrero 2026 se cursó notificación de infracción N° 1597283 a la contribuyente individualizada, representada legalmente por don Felipe Salamanca Carvajal, Rut N° 18.178.221-8, con domicilio en Manuel Antonio Matta 269, La Serena, por no otorgamiento de documento legal por la venta de productos de su giro, figura descrita y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

3° Que, la contribuyente individualizada se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, aplicándose una multa de \$69.611 y 2 días de clausura de su establecimiento comercial.

4° Que, mediante solicitud, folio 77326232408 de fecha 05.03.2026, la contribuyente presentó solicitud tendiente a que se le condone la clausura impuesta, por las razones que expone.

5° Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista y las facultades conferidas por la ley,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE, a lo solicitado, en los siguientes términos:

SUSPÉNDASE, un día de la clausura impuesta, bajo apercibimiento de hacerse efectiva junto con la que corresponda aplicar en su oportunidad, en el evento de cometer la contribuyente una nueva infracción dentro del plazo de 24 meses.

APLÍCASE, un día de clausura a contar del día **20 de abril de 2026**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**